

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la tarde de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan también sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2864

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde de esta capital lo que sigue:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto diferible de 3.250 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esta capital, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización que solicita.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 26 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2865

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 24 del mes actual, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tivisa contra providencia de ese Gobierno que estimó la reclamación promovida por D. José Navás Anguera y revocó la providencia dictada por dicha Alcaldía imponiendo á éste una multa de 25 pesetas por infracción de un bando de buen gobierno, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conoci-

miento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y pre-

sentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dis-

pone el art. 24 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 27 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2866

Minas.—Anuncio

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que á continuación se relacionan, este Gobierno, con fecha de ayer, acordó notificarlo á los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días consignen en estas Oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y reintegro del título de propiedad, con arreglo á lo que previene el art. 58 del reglamento de Minas vigente.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Mineral	Número de pertenencias	Interesados	Representantes	POR DERECHOS DE	
							Pertenencias — Pesetas	Título — Pesetas
690	Trinidad.	Cornudella y Ciurana.	Cobre.	30	Antonio Jové Vergés.	Francisco Cácharo.	75'20	75
691	Rosita.	Idem id.	Plomo.	35	José Barbany Verdguer.	Idem.	87'70	75
696	Ampliación.	Selva.	Hierro.	15	Juan García Sánchez.	José Mereló.	15'20	75
703	Buena suerte.	Albiol.	Idem.	12	Francisco Galofre Olivé.	Francisco Vallés.	15'20	75
714	Bernardina.	Molá.	Idem.	80	H. Banman.	Celestino Salvadó.	80'20	75
717	San Antonio.	Alforja, Dosaiguas é Irlas	Idem.	20	Antonio Mestre Bosch.		20'20	75
718	María.	Vilanova Escornalhou.	Idem.	22	Prudencio Anguera.	Ramón García.	22'20	75
719	Antonia.	Idem.	Idem.	22	Idem.	Idem.	22'20	75
720	Demasia á la Mercedes.	Alforja y Porrera			Concepción Masuet.	Pedro Cobos.	52'70	75
721	San Olegario.	Idem id.	Hierro.	20	Antonio Mestre Bosch.		20'20	75

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 27 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2867

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Octubre, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes actual á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Apoderados que residen en la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 2.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados, cruces y jubilados.

Día 3.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 4.—Idem residentes en la capital.

Días 5 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 26 de Septiembre de 1907.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 2868

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 11 de Octubre próximo, á las nueve para los artículos de Subsistencias, y á las diez para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias: harina de primera, cebada, paja y carbón cok.

Utensilios: petróleo, carbón vegetal y carbón cok.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable

plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazadas, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 26 de Septiembre de 1907.
—El Director, Antonio de Orio.

Núm. 2869

Don Miguel Marcó Aragonés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Montbrío de Tarragona

Certifico: Que examinados los documentos que integran en el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente á los bienes de 1903 y 1905 resulta que el Concejal D. Juan Artiga Pujol, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1905 con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y á disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Montbrío de Tarragona á 23 de Septiembre de 1907.
—M. Marcó.—V.º B.º—El Alcalde, Matas.

Núm. 2870

Don Antonio Casanova García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vandellós.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Jaime Barceló Boquera.

Por territorial

Vocal D. Salvador Escoda Marco.
Idem D. Francisco Guirro Pascual.
Suplente D. José Boquera Mestre Gil.

Idem D. José Saladié Escoda.

Por industrial, utilidades ó minas

Ninguno por no existir en esta población tales personas como industriales.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vandellós á 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Antonio Casanova.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Gil.

Núm. 2871

Don José María Borrás Jornet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Torre del Español.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Oto Vilás.

Por territorial

Vocal D. José Jornet Rocamora.
Idem D. Juan Perelló Albá.
Suplente D. Mariano Serra Manero.
Idem D. José Aleu Viñes.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. José Estivill Montané.
Idem D. Pedro Aleixandri Tomás.
Suplente D. Francisco Compte Rocamora.

Idem.—Ninguno por no haber más industriales con derecho.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente,

expido el presente en Torre del Español á 24 de Septiembre de 1907.— José María Borrás.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Arta.

Núm. 2872

Don Ramón Roviroza Nin, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Calafell.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Ros Pons.

Por territorial

Vocal D. Jaime Jané Giró.
Idem D. Alejo Roviroza Totosaus.
Suplente D. Ramón Mestre Roviroza.
Idem D. Manuel Soler Urgell.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Juan Mañé Olivella.
Idem D. Ramón Tetas Romeu.
Suplente D. José Totosaus Roviroza.
Idem D. Juan Vidal Gomis.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Calafell á 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario habilitado, Ramón Roviroza.—V.º B.º—El Presidente, Gibert.

Núm. 2873

Don Luis Aragonés Abelló, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de diez y seis del actual, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Francisco Esteve Casteras.

Retirados de ejército

Vocal D. Pedro Tomás Nogués.
Suplente D. Juan Moncusí Pere.

Por territorial

Vocal D. Jaime Foraster Borrás.
Idem D. Pedro Solé Solé.
Suplente D. Juan Poblet Teixidó.
Idem D. Francisco Contijoch Cendrós.

Por industrial

Vocal D. José Cortina Jubal.
Idem D. Melchor Malet Borrás.
Suplente D. Francisco Chaparro Papiol.
Idem D. José Alfonso Pedrol.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente expido el presente en Montblanch á 25 de Septiembre de 1907.—Luis Aragonés.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Pedrol.

Núm. 2874

Don Antonio Domingo Badía, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Vilarrodona,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Oficial ó Jefe retirado D. Francisco Gallardo Alba.
Concejal D. Ramón Monragull Ferrer.

Por territorial

Vocal D. José Gavalda Serra.
Idem D. Jaime Benet Galófré.
Suplente D. Ramón Galófré Gils.
Idem D. Francisco Toldrá Ferrer.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. José Grimau Sans.
Idem D. José Costa Codina.
Suplente D. Modesto López Escot.
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vilarrodona á 24 de Septiembre de 1907.—Antonio Domingo.—V.º B.º—El Presidente, José Galófré.

Núm. 2875

Don Julio García Gilabert, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Bot.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Miguel Martí Alcoverro.

Por territorial

Vocal D. Cristóbal Loscos Naguila.
Idem D. Tomás Jornet Vidal.
Suplente D. Francisco Alcoverro

Bosch.
Idem D. Salvador Martí Miravet.

Por industrial, utilidades ó minas

Ninguno.
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Bot á 25 de Septiembre de 1907.—Julio García.—V.º B.º—El Presidente, Salvador Morrelló.

Núm. 2876

Don Ciriaco Tudó Portolés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Sanz Blasco.

Por territorial

Vocal D. Agustín Forner Sánchez.
Idem D. Buenaventura Ferré Sancho.
Suplente D. Tomás Reverte Ferré.
Idem D. Fermín Ferré Balada.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Juan Ferreres Aliart.
Idem D. Antonio López Garriga.
Suplente D. Román Massot Palmes.
Idem D. Miguel López Garriga.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en San Carlos de la Rápita á 24 de Septiembre de 1907.—Ciriaco Tudó.—V.º B.º—El Presidente, Carlos Piñana.

Núm. 2877

Don Luis Fortuny Homdeden, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vinebre,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Neá Montané.

Por territorial

Vocal D. José Sans Servelló.
Idem D. José Poquet Prós.
Suplente D. José Vila Argilaga.
Idem D. Miguel Viaplana Viaplana.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Ramón Argilaga Jordá.
Idem D. José Vila Cavallé.
Suplentes.—No se consiguan por

no existir industriales en las listas de Compromisarios para Senadores.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vinebre á 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Luis Fortuny.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Ferré.

Núm. 2878

Don Fernando Fresquet Llorens, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Alcanar.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Miguel Colell Grau.

Por territorial

Vocal D. Pio Gil Ulldemolins.
Idem D. Ramón Gombau Subirats.
Suplente D. José Gil Sancho.
Idem D. Vicente Fabregat Gil.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Pascual Forner Picazo.
Idem D. Joan Bta. Segarra Roig.
Suplente D. Agustín Baila Satom.
Idem D. Pedro Canalda Querol.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Alcanar á 25 de Septiembre de 1907.—Fernando Fresquet.—V.º B.º—El Presidente, Gil.

Núm. 2879

Don Roque Solé Miró, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Conesa.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Civit Roca.

Por territorial

Vocal D. Isidro Almenara Miró.
Idem D. Jaime Pijoán Fabregat.
Suplente D. Juan Segarra Company.

Idem D. Isidro Civit Marimón.
Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Conesa á 25 de Septiembre de 1907.—Roque Solé.—V.º B.º—El Presidente, José Recasens.

Núm. 2880

Don Juan José Monserrat Foncuberta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Prat de Compte.

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Salvador Miralles Vali-maña.
Ex Juez D. Bautista Alcoverro Font.

Por territorial

Vocal D. José Basco Suñé.
Idem D. Juan Borrull Llois.
Suplente D. Vicente Miralles Gracia.
Idem D. Juan Pallarés Mañá.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Bautista Viña Domenech.
Idem D. Antonio Vali-maña Alcoverro.
Suplentes.—No figuran más en las listas de Compromisarios.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente,

expido el presente en Prat de Compte a 24 de Septiembre de 1907.—Juan J. Monserrat.—V.º B.º—El Presidente, Luis Alcoverro. Núm. 2881

Don Eusebio Rofes Sancho, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Torre de Fontaubella. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Rofes y Rofes.

Por territorial

Vocal D. Isidro Rofes Marco. Idem D. José Sabaté Rofes. Suplente D. Jaime Mas Ciurana. Idem D. José Toda Escoda.

Por industria, utilidades ó minas

No hay industria en esta localidad. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Torre de Fontaubella a 24 de Septiembre de 1907.—Eusebio Rofes.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Rofes. Núm. 2882

Don Juan Bausá Sans, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de García. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Don Francisco Homdedeu Mas, ex Juez municipal más antiguo.

Concejal D. Juan Lluís Ferré.

Por territorial

Vocal D. Fernando Pallás Homdedeu. Idem D. Ramón Juanpere Freixes. Suplente D. José Pons Roigé. Idem D. Dionisio Pallás Aragonés.

Por las Sociedades

Vocal D. Miquel Llorens Rofes. Idem D. Ramón Argilaga Benet. Suplente D. Francisco Marqués Rofes. Idem D. Francisco Marqués Cabré.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en García a 24 de Septiembre de 1907.—Juan Bausá Sans.—V.º B.º—El Presidente, José Liebaria. Núm. 2883

Don Pedro Gran Marca, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Canonja. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Sebastián Riap Ferré. Idem suplente D. Juan Busquets Martí.

Por territorial

Vocal D. José Qué Martell. Idem D. Juan Anguera Torrens. Suplente D. Pablo Canadell Pons. Idem D. Antonio Xatruch Ferré.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Sebastián Martorell Adserá. Idem D. José Salla Miró, (carecen de suplentes por falta de contribuyentes). Ex Juez municipal más antiguo don Juan Pons Veciana. Suplente D. José Rió Xatruch.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente,

expido el presente en Canonja a 23 de Septiembre de 1907.—Pedro Gran.—V.º B.º—El Presidente, José Veciana. Núm. 2884

Don José M.ª Generés Brusau, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sarreal. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Florencio Mateu Fabregat. Oficial del Ejército retirado, D. Sebastián Gomá Duch.

Por territorial

Vocal D. Antonio Cortada Batlle. Idem D. Juan Anguera Boroná. Suplente D. Juan Queralt Queralt. Idem D. Juan Tarragó Galofré.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Francisco E. Sanahuja Dasca. Idem D. Luis Farré Ferrer. Suplente D. Salvador Plana Miró. Idem D. Esteban Farré Mimó.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Sarreal a 25 de Septiembre de 1907.—José M.ª Generés.—V.º B.º—El Presidente, Daniel Giné. Núm. 2885

Don José Panadés y Miquel, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Rocafort de Queralt. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Contijoch Sanfeliu.

Por territorial

Vocal D. Joan Miró Ballesté. Idem D. Ramón Contijoch Folch. Suplente D. Antonio Bonet Sala. Idem D. Pedro Juan Tomás Ballesté.

Por industrial, utilidades ó minas

Ninguno.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral, expido el presente en Rocafort de Queralt a 28 de Septiembre de 1907.—José Panadés.—V.º B.º—El Presidente, José Amill. Núm. 2886

Don Francisco Cabré Sentis, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bellmunt. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Secall Marco.

Por territorial

Vocal D. José Sedó Peirí. Idem D. José Barceló Peris. Suplente D. Juan Cabells Bartolomé. Idem D. Tomás Pellejá Torné.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Miguel Sas Mar. Idem D. José Cervera Cabré. Suplente D. Ramón Bartolomé Muntané. Idem D. Francisco Secall Prats.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Bellmunt a 23

de Septiembre de 1907.—Francisco Cabré.—V.º B.º—El Presidente, José Borrás. Núm. 2887

Don José Hernández Costa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vilaplana. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Francisco Mestre Ferré. Ex Juez D. José Aixelá Cabré.

Por territorial

Vocal D. Jaime Pellicé Aymamí. Idem D. Jaime Pàmies Revascall. Suplente D. Sebastián Revascall Roig. Idem D. Jaime Aymamí Munté.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Sebastián Cabré Mestre. Idem D. José Mestre Anglés. Suplente D. Pantaleón Martí Bidó. Idem D. José Pàmies Huguet.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vilaplana a 24 de Septiembre de 1907.—José Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Sebastián Ferré. Núm. 2888

Don José Calbet Roca, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Galera. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Joaquín Ferré Ferré de Joaquín.

Por territorial

Vocal D. José Valmaña Bailach. Idem D. José Sabaté Vergé. Suplente D. Francisco Vergé Lleixá. Idem D. Carlos Ferré Gimeno.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Jaime Bertoméu Lleixá. Idem D. Agustín Soler Curto. Suplente D. Francisco Ferré Gimeno. Idem D. Bernardo Fabra Millán.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en La Galera a 24 de Septiembre de 1907.—José Calbet.—V.º B.º—El Presidente, Arasa. Núm. 2889

Don Jaime Anguera Castellvi, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Masroig. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Francisco Giné Masden. Ex Juez municipal D. José Asens Rovira.

Por territorial

Vocal D. José Folch Riús. Idem D. Francisco Aguió Folch. Suplente D. Francisco Fernández Perelló. Idem D. Juan Bonet Anguera.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. José Mateu Valls. Idem D. Bartolomé Mateu Molluna. Suplente D. Jerónimo Tost Marco. Idem D. José Folch Perpiñá.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos

del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Masroig a 23 de Septiembre de 1907.—Jaime Anguera.—V.º B.º—El Presidente, José Vernet. Núm. 2890

Don Carlos Fernando Alfonso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montreal. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Guasch Pallás.

Por territorial

Vocal D. Juan Ollé Isern. Idem D. José Domingo Inglés. Suplente D. Pedro Caballé Prats. Idem D. Antonio Mas Vallverdu.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Montreal a 25 de Septiembre de 1907.—Carlos Fernando.—V.º B.º—El Presidente, Juan Prats. Núm. 2891

Don Jaime Balaña Ferré, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Figuerola. Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 del mes que cursa, en armonía con el art. 11 de la vigente ley Electoral sobre constitución de la expresada Junta, por las actas celebradas por la misma se hace la designación de Vocales en la siguiente forma:

Vocal, Concejal, D. José Vila Cortes, regla 14.ª, párrafo 1.º—Documento núm. 1.

Vocal, ex Juez, D. Lorenzo Llorens Monserrat, regla 15.ª—Documento núm. 2.

Vocales, sorteados entre los mayores contribuyentes, D. José Ferré Plana y D. Jaime Oliva Figuerola. Suplentes, D. José Girons Ferrer y D. José Roig Cunillera. Regla 16.ª, párrafo 1.º. Id. núm. 3.

Vocales industriales comprendidos en el padrón, D. Jaime Vila Ferré y D. Pedro Espolá Saperas. Regla 16.ª, párrafo 3.º.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y en esta localidad, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante las Juntas provinciales en la forma prevenida en el art. 12 de la ley.

Figuerola 22 de Septiembre de 1907.—Jaime Balaña Ferré. Núm. 2892

D. Anselmo Compte Muntané, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Torroja. Certifico: Que a los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Emilio Sans Compte.

Por territorial

Vocal D. Juan Gené Ferré. Idem D. Bautista Palleja Capdevila. Suplente D. Juan García Masip. Idem D. Francisco Palleja Aragonés.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Antonio Capdevila Secall. Idem D. José García Masip (como utilidades). Suplente.—No existen más contribuyentes por industrial. Idem Vocal D. Francisco Compte Aragonés, ex Juez.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Torroja á 23 de Septiembre de 1907.—Anselmo Compte.—V.º B.º—El Presidente, José Franquet.

Núm. 2893

Don Cayetano Cunillera Figueras, Alcalde constitucional de Aiguamurcia.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.798.29 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.610.30 pesetas; el de sal 979.53 pesetas, y el de carnes 1.545.09 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aiguamurcia 18 de Septiembre de 1907.—Cayetano Cunillera.

Núm. 2894

Don Manuel Munté Gas, Alcalde constitucional de Ribarroja.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la

llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 13.812.72 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 8.085.30 pesetas; el de sal 1.076.86 pesetas, y el de carnes 2.023.45 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ribarroja 20 de Septiembre de 1907.—Manuel Munté.

Núm. 2895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells.

No habiendo dado resultado la convocatoria de gremios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados para el año próximo de 1908, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies para el día 12 del próximo Octubre, y si no diese resultado dicha primera subasta, se celebrará una segunda el día 23 del propio mes.

De no dar resultado la anterior subasta, se celebrará la primera subasta de arriendo á venta exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes, el día 1.º de Noviembre próximo, y si no diese resultado se celebrará la segunda el día 10 de dicho Noviembre, y la tercera el día 19 del mismo mes, si tampoco la segunda diere resultado.

Unas y otras subastas tendrán lugar de once á doce de cada uno de los indicados días en la Casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Garidells 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Gils.

Núm. 2896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provin-

ciales y municipales de 26 de Abril de 1900, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes actual, acordó la celebración de las subastas públicas para los arriendos de derechos sobre las reses que se sacrifican en el matadero público, bajo el tipo de 2.000 pesetas; el del arbitrio de puestos de venta en la Plaza de Abastos, bajo el tipo de 800 pesetas, y de puestos de venta en la Pescadería bajo el tipo de 500 pesetas, para el próximo año de 1908, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones aprobadas por dicha Corporación municipal y redactados en armonía con los preceptos contenidos en dicha instrucción y demás disposiciones vigentes y que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para su examen y reclamaciones pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Santa Bárbara 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 2897

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1906, dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento en sesión del día 19 del actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producir contra las mismas las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cherta 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Ricart.

Núm. 2898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el término de quince días, durante cuyo tiempo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que procedan.

Villalba 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2899

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al año 1887-88, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á los oportunos efectos.

Ascó 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, J. Antonio Serra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2900

Don José Marco Barceló, Juez Regente el de primera instancia de este partido para este asunto.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Juan Quintana Peña, vecino de Capsanes, contra los herederos ignorados de D. Tomás Coll Peleja, que fué vecino también de Capsanes, se emplaza á dichos herederos ignorados para que en el término de nueve días comparezcan en forma y contesten la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos acompañados se hallan á su disposición en Escribanía, y que lo que se reclama en dicha demanda es la sé-

tima parte de los perjuicios que se causaron al realizar por el Ayuntamiento de Capsanes las obras de explanación de la Plaza de la Iglesia y calles adyacentes de dicho pueblo.

Dado en Falset á veinte y seis de Agosto de mil novecientos siete.—D. S. O., Joaquín Carceller.

Núm. 2901

Don Bruno Farina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que el día veinte y seis del mes de Octubre próximo venidero y once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más benéfico postor, de la finca siguiente:

Una casa y patio solar anexo á la misma, situados en el Arrabal de Bitem del término municipal de esta ciudad de Tortosa, calle sin nombre y sin número la casa; lindante por la derecha con casa de Jaime Castellá, por su izquierda con solar de los herederos de Felipe Carles y por la parte posterior con la casa molino de José Martínez; la superficie de la casa es de sesenta y un metros, con bajos y un piso á medio construir, y la del solar de sesenta y un metros, cercado de paredes, y ha sido valorado todo junto por el Maestro de obras D. José M.ª de Viquer en la cantidad de dos mil novecientos pesetas... 2.900 ptas.

Cuya casa con su patio pertenecen á Isidro Cugat y Colomé, labrador, vecino de esta ciudad, habitante en el Arrabal de Bitem, y le han sido embargados en el juicio ejecutivo que contra el mismo sigue Francisco Valldeperes y Ferré, labrador y vecino de esta ciudad.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dicho inmueble, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la expresada finca.

Se advierte asimismo que los títulos de propiedad de la mencionada casa y patio constan de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que obra unida en autos y que podrán examinar los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2902

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido ha acordado en providencia de fecha del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado por denuncia de Juan Painous Roca, vecino de esta ciudad, sobre amenazas, coacciones y malos tratos, se cita á Magdalena Painous y Calderó, soltera, de veinte y dos años de edad, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, al objeto de ser reconocida facultativamente por si presenta vestigios de contusiones en el brazo derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo.